

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL III CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN RTVE DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Jesús TRANCHO LEMES (UGT)
Elvira LARREA HERNÁEZ (UGT)
Ramón MARTÍNEZ CORRAL (UGT)
Miguel Ángel CUIESES GAITE (SECRETARIO GENERAL UGT)
Eduardo GANDOLFO MOLLA (CCOO)
Teo ALTIERI HERRÁIZ (CCOO)
María Teresa MARTÍN DEL CAZ (SECRETARIA GENERAL CCOO)
Máximo RODRÍGUEZ RECIO (SI)
María Paz CANFRANC DOBLAS (SI)
José Miguel MARTÍNEZ MILLÁN (SI) (SECRETARIO GENERAL SI)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

Pablo GALÁN GONZÁLEZ (Director Recursos Humanos y Organización)
Francisco CASTELLANOS FELIPE (Director Área Relaciones Laborales)
Marta PÉREZ PERTEJO (Directora Área estrategia y litigación laboral)
Francisco Javier HERÁNDEZ RAMOS (Director Área Organización y Presupuesto)
Jesús YÉCORA CABALLERO (Gestión de derechos. Asesoría jurídica)

SECRETARIA DE ACTAS

María del Carmen FERNANDEZ RUEDA (Jefe Unidad de Relaciones Colectivas)

En Madrid, 22 de febrero de 2021, se reúnen la Comisión paritaria del III Convenio Colectivo, mediante Videoconferencia, con la asistencia de las personas relacionadas anteriormente, en calidad de representantes de los trabajadores y representantes de la Dirección para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

Toma la palabra la Dirección para indicar que, con posterioridad a la convocatoria de reunión de esta Comisión paritaria, se recibió un escrito del Sindicato USO –que se envió por correo electrónico a todos los miembros de la Comisión- y dado que no está incluido en el orden del día, solicita a los RLPT que se pronuncien al respecto de si están de acuerdo o no en incluirlo como tercer punto. Se vota y se aprueba por unanimidad la inclusión del escrito de USO de fecha 16 de febrero del corriente como tercer punto del orden del día.

A continuación, se tratan por orden cronológico de entrada los tres puntos:

- Escrito de UGT de fecha 25 de enero de 2021, por el que ponen de manifiesto que no se está abonando el Complemento de UUII a todo el personal adscrito a UUII, relacionando los lugares en los que no se está aplicando. **UGT** se ratifica en su escrito (anexo a este acta) y añade que hace dos años se planteó este tema en una reunión de la C. paritaria y la Dirección quedó en estudiarlo sin que hasta la fecha se haya dado una respuesta. **La Dirección** explica que, efectivamente en julio de 2019 se trató ese mismo punto y una vez hechas las comprobaciones pertinentes, se reitera en los que ya se dijo, en el sentido que en acta de la C. paritaria de 20/12/2011 quedó fijada la relación de UUII, conforme a esa relación se está aplicando el Complemento.

Es cierto que en los censos figuraba alguna denominación de UUII en alguno de los centros que no lo es, y eso obedece a un error material que se corregirá oportunamente. **UGT**, no está de acuerdo con ese criterio, indica que se debe aplicar conforme al acuerdo de Peñascales. **La Dirección**, indica que se está aplicando conforme a lo acordado en Peñascales y pregunta a los demás Sindicatos si desean añadir algo en relación con este asunto. **CCOO**, indica que más allá de las denominaciones del año 2006, los hechos de la empresa vienen a reconocer esos centros como UUII de forma prolongada en el tiempo, por lo que ahora no puede alegar que se trata de un error. Ellos creen que la reclamación de UGT es legítima. **El Sindicato Independiente** indica que también son de la misma opinión. A la vista de las distintas posturas se cierra este punto sin haber alcanzado acuerdo.

- Escrito **de CCOO** de fecha 11 de febrero, en el que se relacionan distintos extremos relacionados con la convocatoria interna en curso. CCOO resume lo expresado en su escrito -anexo a este acta- destacando que la nomenclatura y los términos usados en las bases de la convocatoria no se ajustan a los nuevos planes de estudio derivados del plan Bolonia; por ejemplo, se habla de Ingeniería Superior, cuando todas las ingenierías lo son. Además, habría que especificar las funciones a desempeñar para ver si son susceptibles de realizarse bajo una ingeniería u otra. También entienden que no se puede exigir grado más máster. **La Dirección** aclara que las plazas de promoción interna publicadas no requieren titulaciones habilitantes. Cuando se convoquen plazas de nuevo ingreso se especificarán los casos que las requieran. Ante las dudas suscitadas por **CCOO y por UGT**, **la Dirección** contesta que en la presente convocatoria no se podría hacer un ascenso doble (dos grupos) al amparo de los 6 años de antigüedad, sino que solo se prevé un salto. Las titulaciones exigidas y la formación opcional, es la siguiente:
 Ingeniería Superior. Además de la titulación de Ingeniero superior (pre-Bolonia) o master en ingeniería, se considera válida como formación opcional, la Ingeniería técnica (pre-Bolonia) o el grado de ingeniería y seis años o más de ejercicio profesional en la ocupación tipo de Ingeniero Técnico (Grupo I-II).
 Ingeniería Técnica. Además de la titulación de Ingeniería técnica (pre-Bolonia) o grado de ingeniería, se considera válida como formación opcional, haber estado seis años o más en las ocupaciones tipo del ámbito ocupacional "Técnica" del grupo II. (excepto la ocupación tipo de Proyectos, Edificación y Obra Civil (asistencia) que tendría su análogo en Arquitectura Técnica y Arquitectura Superior dentro de la Técnica.)
 Todas las partes se manifiestan de acuerdo con éste apartado.

CCOO pone de manifiesto que las reclamaciones que se están produciendo deberían tratarse en el seno de la Comisión de empleo. **La Dirección** indica que de momento no se han producido reclamaciones como tal, sino una gran cantidad de consultas a las que se está dando cumplida respuesta. Añade que aún no se ha publicado lista provisional, por lo que no hay cabida para las reclamaciones.

- Escrito **de USO** de fecha 16 de febrero del corriente sobre la designación de los miembros de las distintas comisiones realizada por el Comité Intercentros. La Dirección pregunta a la RLPT su opinión al respecto. **UGT**, indica que la composición de las Comisiones emana del Convenio Colectivo, no del Comité Intercentros, que solo se ocupa de vigilar que el reparto se realice conforme a Convenio. Añade que el texto es muy claro y no ha demostrado que se haya habido error u omisión a la hora de realizar el reparto, por lo que, a su entender es totalmente correcto. **CCOO**, expresa que USO en realidad plantea una modificación del Convenio Colectivo, por lo que la debería usar la vía de impugnación del mismo, ya que no compete a la Comisión Paritaria

modificar el Convenio Colectivo. El **Sindicato Independiente** opina de la misma manera. Entienden que la Comisión paritaria del Convenio Colectivo no es competente para tratar este asunto. Añade que el Comité Intercentros se ha limitado a aplicar el Convenio Colectivo, por lo que si no están de acuerdo deberán impugnar la norma convencional.

No habiéndose tratado otros temas, se cierra la sesión a las 12:40, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados un representante de la Dirección y un Representante de cada una de las Secciones Sindicales con presencia en la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, lo que yo como secretario certifico.

REPRESENTANTES

DE LA DIRECCION

DE LOS TRABAJADORES

LA SECRETARIA